



Asamblea General

Distr. general
6 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Lituania

Adición

Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. Lituania celebra el diálogo interactivo establecido y las recomendaciones formuladas durante el Examen Periódico Universal llevado a cabo por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Lituania recibió un total de 119 recomendaciones. Aceptó inmediatamente 43 de ellas y consideró que otras 52 recomendaciones ya habían sido o estaban siendo aplicadas. Lituania declaró que debía seguir estudiando la posibilidad de aplicar 23 recomendaciones y se comprometió a exponer su posición al respecto antes de que comenzara el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Lituania rechazó abiertamente una recomendación.
2. En el presente documento Lituania expone su posición sobre las recomendaciones que consideró que requerían un examen adicional y solicita que estas respuestas se incluyan como anexo en el informe del Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
3. Lituania **no apoya** las recomendaciones 90.1 y 90.2, ni la parte de la recomendación 90.6 relativa a la adhesión a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. El derecho interno lituano, el derecho de la Unión Europea y los instrumentos jurídicos de derechos humanos de las Naciones Unidas jurídicamente vinculantes para Lituania reconocen determinados derechos a los trabajadores migratorios y a sus familiares. No obstante, en la actualidad no se prevé ampliar esos derechos de conformidad con lo exigido en dicha Convención, en especial en lo que respecta a la aplicación incondicional del principio de igualdad de trato en ámbitos como la educación, el alojamiento, los servicios sociales y los servicios de atención de la salud. Lituania no puede asumir ahora unos compromisos tan amplios.
4. Lituania **no apoya** las recomendaciones 90.3 y 90.5 en lo que respecta a la adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Lituania ha asumido las obligaciones impuestas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, como exige el Pacto, está adoptando todas las medidas necesarias, hasta el máximo de los recursos de que dispone, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos en él reconocidos. En este momento Lituania no prevé asumir obligaciones que limiten la facultad discrecional de que gozan los órganos legislativos nacionales para distribuir los recursos públicos en virtud de decisiones cuasijudiciales de instituciones internacionales.
5. Lituania **no apoya** la recomendación 90.4 relativa a la adhesión a la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias. El lituano es el idioma oficial de Lituania. Lituania también permite el amplio uso de idiomas minoritarios (en los ámbitos de la educación y la cultura; además, las personas que no dominan el idioma oficial tienen derecho a servicios de traducción e interpretación en los procedimientos judiciales y administrativos) en cumplimiento de lo dispuesto en los instrumentos jurídicos de derechos humanos de las Naciones Unidas jurídicamente vinculantes para Lituania. En la actualidad se está estudiando la posibilidad de seguir ampliando las oportunidades de utilizar los idiomas minoritarios, garantizando al mismo tiempo el uso del lituano como idioma oficial, en la vida pública.
6. Lituania **apoya** la parte de la recomendación 90.6 relativa a la adhesión a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Lituania firmó esa Convención el 6 de febrero de 2007 y está elaborando un proyecto de ley cuya aprobación hará que esté totalmente preparada para cumplir las obligaciones previstas en la Convención y, poder así, ratificarla.
7. Lituania **no apoya** la recomendación 90.7 sobre el procedimiento de peticiones individuales previsto en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (formulación de la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención). No está previsto reconocer este procedimiento adicional en un futuro

próximo, ya que los recursos existentes (acceso a los tribunales nacionales y, posibilidad de presentar comunicaciones individuales al Comité de Derechos Humanos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y denuncias al Tribunal Europeo de Derechos Humanos en virtud del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales) se consideran suficientes.

8. Lituania **ya está aplicando** la recomendación 90.8 sobre la aprobación de una nueva ley que regule los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales. Se ha elaborado un marco conceptual para dicha ley. Está previsto que las disposiciones de la nueva ley que se redacte de conformidad con ese marco conceptual se ajusten a lo dispuesto en los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas relativos a la protección de los derechos humanos. Además, se está estudiando la posibilidad de aumentar aún más el nivel de protección de los derechos y las libertades de las personas pertenecientes a minorías nacionales.

9. Lituania **no apoya** la recomendación 90.9 en la medida en que presume que la legislación y la práctica lituanas incumplen el derecho internacional. Lituania destaca que el derecho internacional no reconoce a las personas pertenecientes a minorías nacionales el derecho a que su nombre se escriba en su propio idioma en los documentos oficiales del Estado. En la actualidad Lituania **no puede dar una respuesta definitiva** con respecto a la recomendación 90.9 de que el nombre de las personas pertenecientes a minorías se escriba en su propio idioma en los documentos oficiales del Estado. Lituania está considerando la posibilidad de autorizar en su legislación la inscripción de nombres en documentos oficiales con caracteres no lituanos del alfabeto latino garantizando debidamente el uso del idioma oficial del Estado y reconoce que esta cuestión es importante no solo para las personas pertenecientes a minorías nacionales. A fin de facilitar el uso de los nombres propios de las personas pertenecientes a minorías nacionales, la resolución del Consejo Supremo de la República de Lituania, de 31 de enero de 1991, sobre la consignación del nombre en el pasaporte de un ciudadano de la República de Lituania prevé que las personas de etnia no lituana puedan elegir inscribir su nombre con o sin terminación lituana. Cabe además señalar que en Lituania hay diversas minorías nacionales y que, por lo tanto, la definición de personas pertenecientes a minorías nacionales debe basarse en una evaluación adecuada de los intereses del uso de los diferentes idiomas (incluidos los idiomas basados en alfabetos no latinos).

10. Lituania **ya ha aplicado** las recomendaciones 90.10 y 90.11 de revisar la Ley de protección de los menores contra la influencia negativa de la información pública para garantizar que su aplicación no vulnere los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. En Lituania está prohibida la discriminación por motivos de orientación sexual. Esta ley no contiene disposiciones que permitan discriminar a las personas en razón de su orientación sexual. La vigilancia de la aplicación de las disposiciones de la ley corre a cargo del Inspector de ética periodística. El Inspector también resume la práctica de la aplicación de dicha ley y se ocupa de redactar los reglamentos para su aplicación y de presentar esos proyectos a las autoridades competentes. Así pues, la propia ley prevé un mecanismo para vigilar y mejorar su aplicación.

11. En la actualidad Lituania **no puede dar una respuesta definitiva** con respecto a la recomendación 90.12 sobre el reconocimiento de la diversidad de las familias porque hay un amplio debate político y jurídico sobre el concepto de familia y se están preparando y examinando las correspondientes enmiendas legales. No se prevé reconocer a las parejas del mismo sexo los mismos derechos que a las parejas heterosexuales.

12. Lituania **ya ha aplicado** las recomendaciones 90.13 y 90.15 sobre la protección de los derechos de las minorías sexuales y sobre la derogación de toda disposición en las leyes existentes que discrimine a las personas por razones de orientación sexual e identidad de género, y señala al mismo tiempo que la evaluación precisa de esas recomendaciones

depende de la interpretación de los conceptos de "minorías sexuales", "identidad de género", "plenos derechos" y "discriminación". La Constitución lituana prohíbe la discriminación por diversos motivos que enumera en una lista abierta (no exhaustiva). La prohibición de la discriminación por motivos de orientación sexual se desarrolla en la Ley de igualdad de oportunidades.

13. Lituania **ya ha aplicado** la recomendación 90.14 de incorporar en la legislación nacional el delito de tortura y una definición de ese delito que contenga todos los elementos del artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ya que todos los elementos de la tortura señalados en la Convención están debidamente penalizados en el Código Penal como actos individuales, es decir, sin estar combinados en una única definición de tortura como delito.

14. Lituania **ya ha aplicado** las recomendaciones 90.16 y 90.20 de facilitar la cooperación con los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas. Lituania extendió en 2001 una invitación permanente a todos los titulares de procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas para que visitaran el país y está dispuesta a cooperar con todos ellos sin ninguna condición previa. Lituania ha manifestado repetidas veces esta posición en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, por ejemplo al apoyar las declaraciones interregionales sobre la cooperación con los procedimientos especiales.

15. Lituania **no apoya** la recomendación 90.17 sobre la facilitación del procedimiento de obtención de la nacionalidad, puesto que no dispone de información que indique que las disposiciones lituanas sobre la obtención de la nacionalidad impidan en modo alguno garantizar la debida protección de los derechos humanos de los residentes en Lituania.

16. Lituania **ya está aplicando** la recomendación 90.18 de volver a abrir las investigaciones sobre las cárceles secretas de la CIA. Lituania ha realizado una investigación parlamentaria abierta sobre el posible transporte y detención de personas por parte de la CIA. A fin de investigar esta cuestión más a fondo, la Fiscalía General también abrió una investigación sobre la nueva información recibida y la cerró por falta de pruebas suficientes. Si aparece nueva información o cambian las circunstancias con respecto a esta cuestión de manera que se justifique la reapertura de la investigación, se informará sobre la aplicación de esta recomendación en el próximo informe para el Examen Periódico Universal de las Naciones Unidas.

17. Lituania **no apoya** la recomendación 90.19 de garantizar la aplicabilidad de la Ley de protección contra la violencia doméstica armonizándola con las disposiciones del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, ya que un análisis jurídico ha demostrado que no hay ninguna necesidad de modificar las disposiciones del Código Penal ni del Código de Procedimiento Penal. Cabe señalar que la Ley de protección contra la violencia doméstica entró en vigor el 15 de diciembre de 2011 y se aplica en la práctica. Si su aplicación práctica pone de manifiesto la necesidad de mejorar estos u otros instrumentos jurídicos vigentes en Lituania para garantizar la protección de las víctimas de la violencia, se tendrán debidamente en cuenta esas circunstancias.

18. Lituania **ya está aplicando** la parte de la recomendación 90.20 de intensificar los esfuerzos para luchar contra la trata de personas y armonizar plenamente la legislación penal con las disposiciones del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. En el marco del Plan de acción nacional de lucha contra la trata de personas aprobado en 2002, en Lituania se están llevando a cabo programas específicos de lucha contra la trata de personas con objeto de impedir y controlar esa trata. En la actualidad se lleva a cabo un tercer programa (para 2009-2012). La aplicación de este programa ha dado lugar a un proyecto de enmienda del Código Penal para aplicar las disposiciones del

Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, de 16 de mayo de 2005, a fin de ratificarlo y ajustar las disposiciones del Código Penal a las prescripciones establecidas en otros instrumentos jurídicos internacionales, como el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, incorporando esas disposiciones jurídicas en el derecho nacional de la República de Lituania. Lituania aplica también instrumentos jurídicos de la Unión Europea sobre la prevención y la lucha contra la trata de personas y la protección de las víctimas y para combatir la violencia sexual contra los niños, la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil. También estudia la posibilidad de ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual.

19. Actualmente Lituania **no puede dar una respuesta definitiva** sobre la recomendación 90.21 de ampliar la utilización de los idiomas minoritarios nacionales en el ámbito público, en particular en los rótulos topográficos en las zonas de las minorías. Se está estudiando la posibilidad de aumentar las oportunidades de utilizar los idiomas minoritarios nacionales, garantizando al mismo tiempo el uso del lituano como idioma oficial, en la vida pública. Véase también la evaluación de la recomendación 90.8.

20. Lituania **no apoya** la recomendación 90.22 de abandonar la práctica de restringir los derechos y las libertades de los miembros de las minorías nacionales, ya que considera que dichos derechos y libertades no se restringen en Lituania. Actualmente se está considerando la posibilidad de aumentar aún más el nivel de protección de los derechos y las libertades de las personas pertenecientes a minorías nacionales. Véase también la evaluación de la recomendación 90.8.

21. Lituania **no apoya** la recomendación 90.23 de considerar la posibilidad de conceder el derecho al trabajo a los solicitantes de asilo, ya que en Lituania tienen ese derecho las personas a quienes se ha concedido asilo y su ampliación a los solicitantes de asilo podría fomentar un abuso del sistema de solicitud de asilo.
